

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 1179/2021**

**FECHA: 21/10/2021**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6031 – 08 de noviembre de 2021; págs. 10-12.-**

**Otorgar a los municipios y Comisiones de Fomento sumas de dinero, en carácter de asistencia no reembolsable, con el objeto de asistir a los mismos en el marco de la emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19**

**Viedma, 21 de octubre de 2021**

Visto: el Expediente N° 13013-SCFM-2021 del Registro del Ministerio de Economía, la RESOL-2021-190-APN-MI del Ministerio del Interior de la Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y en nuestro país;

Que, en dicho contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria (declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que, en la misma línea, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, de fecha 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 5.436;

Que la emergencia pública en materia sanitaria tiene un impacto directo en aspectos socio-económicos de la sociedad toda, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras de los diversos niveles gubernamentales;

Que, ante las circunstancias planteadas, se dictó la Resolución N° 190/2021 del Ministerio del Interior de la Nación, otorgando una ayuda financiera a la provincia de Río Negro, mediante Aportes del Tesoro Nacional (ATN) por la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000);

Que, en fecha 1° de octubre de 2021, la suma precitada fue acreditada en la cuenta corriente de Rentas Generales N° 900001178, según consta en la Certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 05 de estas actuaciones;

Que, en virtud de las instrucciones manifestadas por el Ministerio del Interior de la Nación a la Provincia, ésta procede a la transferencia de sumas de dinero en carácter de asistencia no reembolsables a favor de los Municipios que lo necesiten, en el ámbito de la pandemia, a efectos de asistirlos para combatir los efectos negativos en la economía causados por la misma;

Que la situación de emergencia sanitaria, económica, financiera y fiscal, establecida por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, ratificado por Ley N° 5.436 evidencia el contexto de excepcionalidad que justifican la presente medida;

Que, a través del presente, se ordena a las áreas competentes a que se realice la transferencia de la suma total de pesos ciento cincuenta millones, \$150.000.000 conforme a la distribución obrante a fs. 06/07;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04216-21;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;  
Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Otorgar a los municipios las sumas de dinero, en carácter de asistencia no reembolsable, con el objeto de asistir a los mismos en el marco de la emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19, tal como a continuación se detallan:

- a) al municipio de Cervantes (C.U.I.T. N° 30-65056167-4), la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000,00);
- b) al municipio de Chichinales (C.U.I.T. N° 30-67276291-6) la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00);
- c) al municipio de Chimpay (C.U.I.T. N° 30-67253504-9) la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00);
- d) al municipio de Cinco Saltos (C.U.I.T. N° 30-99902120-0), la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000,00);
- e) al municipio de Contralmirante Cordero (C.U.I.T. N° 30-67273476-9) la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00);
- f) al municipio de Coronel Belisle (C.U.I.T. N° 30-67281976-4) la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00);
- g) al municipio de Darwin (C.U.I.T. N° 30-67275328-3) la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00);
- h) al municipio de General Conesa (C.U.I.T. N° 30-63928028-0) la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000,00);
- i) al municipio de General Enrique Godoy (C.U.I.T. N° 33-65677775-9) la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00);
- j) al municipio de General Roca (C.U.I.T. N° 30-99906870-3) la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000,00);
- k) al municipio de Guardia Mitre (C.U.I.T. N° 30-64366757-2) la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00);
- l) al municipio de Lamarque (C.U.I.T. N° 30-67273643-5) la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000,00);
- m) al municipio de Mainqué (C.U.I.T. N° 30-65072808-0) la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00);
- n) al municipio de Ministro Ramos Mexia (C.U.I.T. N° 30-67285633-3) la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00);
- ñ) al municipio de Sierra Colorada (C.U.I.T. N° 30-67283491-7) la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00);
- o) al municipio de Sierra Grande (C.U.I.T. N° 30-63994597-5) la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000,00), y;
- p) al municipio de Valcheta (C.U.I.T. N° 30-67563438-2) la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00); todo ello conforme a las consideraciones efectuadas.-

**Artículo 2°.-** Otorgar a favor de las Comisiones de Fomento (C.U.I.T. N° 30-67284630-3, Gobierno de la Provincia de Río Negro) las sumas de dinero, en carácter de asistencia no reembolsable, con el objeto de asistir a las mismas en el marco de la emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19, conforme se detalla a continuación:

- a) a la Comisión de Fomento Cerro Policía la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00);
- b) a la Comisión de Fomento Clemente Onelli la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00);
- c) a la Comisión de Fomento Cona Niyeu la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00);
- d) a la Comisión de Fomento El Cuy la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00), y;
- e) a la Comisión de Fomento Río Chico la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), todo ello conforme a las consideraciones efectuadas.-

**Artículo 3°.-** Aprobar el Gasto total por la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000).-

**Artículo 4°.-** Transferir, por la Tesorería General de la Provincia, las sumas mencionadas en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, de acuerdo a las distribuciones allí establecidas.-

**Artículo 5°.-** Comprometer y ordenar el Gasto con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 572, Financiamiento 10.-

**Artículo 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

**Artículo 7°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:**  
**CARRERAS.- Vaisberg.**